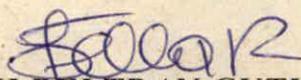


COP.
C1
Fl. 96

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120000067300. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, en consecuencia a costa de la parte interesada, expídanse y envíese las copias allí requeridas. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>116</u> del <u>18 JUNIO 2018</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120060058000. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo al interés prevalente del menor GIOVANNY ANDRES MALAMBO RACHEZ se dispone el DESCUENTO por nómina de la cuota alimentaria a cargo del señor JAIME MALABO, con cargo a la pensión que aquél recibe por cuenta de Colpensiones. Oficiese conforme corresponda e infórmesele que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del juzgado, dentro de los cinco primeros días del mes, a nombre de la demandante.

No se accede a descontar mesadas atrasadas, como quiera que mediante auto del 4 de mayo de 2017 se ordenó cancelar de los dineros que habían a disposición del juzgado la cuota alimentaria mensual que se fuera causando, la cual se pagará hasta agotar los existentes o hasta tanto se inicie el descuento sobre la mesada pensional del demandado.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 116

del 18 JUNIO 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Cop
C1
Fl. 144

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120080032900. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

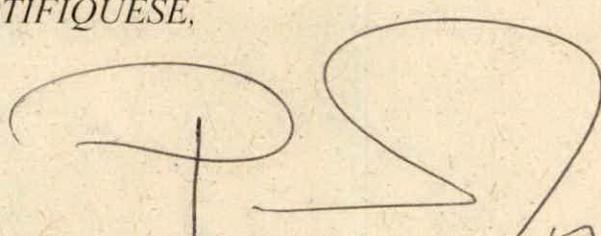

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por la demandante, en consecuencia se dispone **SUSPENDER** la orden de **DESCUENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA** a cargo del señor **JHON JAIRO RIAZZA TURRIAGO** y en favor de la menor **ANGELY YOLIMA RIAZA GUTIERREZ** representada legalmente por la señora **LINA JULIETH GUTIERREZ CALDERON**. Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 116
del 18 junio 2018 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP.
C1
F 242

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120090080400. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

Stella Ruth Beltran Gutierrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Téngase al abogado VLADIMIR ESTRADA OSORIO como apoderado del señor HECTOR MARIA VELASQUEZ REYES, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

En primer lugar se aclara que en el presente caso no hay lugar a desistimiento de las pretensiones toda vez que el proceso ha terminado con sentencia.

No obstante lo anterior y como quiera que las señoritas EDNA JASBLEIDY y JENSY BIBIANA VELASQUEZ junto con el apoderado del demandado, informan al juzgado que han obtenido títulos profesionales como ingeniera civil y contadora pública respectivamente y cuentan con una fuente de empleo formal, pues la primera labora para el Departamento de Guanía y la segunda para una empresa de Bogotá dedicada a labores legislativas de la administración pública, desean desistir de la cuota alimentaria que el señor HECTOR MARIA VELASQUEZ RODRIGUEZ les viene aportando; se dispone **EXONERARLO** de la obligación alimentaria y como resultado de ello levantar la orden de descuento por nómina que se le viene efectuando. Oficiese como corresponda.

Así mismo, cancélese la orden de pago permanente que se encuentra vigente a favor de la señora AIDE MURCIA MORALES. Oficiese al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE,

Pablo Gerardo Ardila Velasquez
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>116</u> del <u>18 julio 2018</u> <i>[Signature]</i></p>
<p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>

C6p
C1
Fl. 82

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120100020100. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por la demandante, en consecuencia por Secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para que a partir de la fecha consigne la cuota alimentaria que le es descontada al señor MIGUEL ANDRES MOLINA VALDERRAMA en favor del menor MIGUEL ANGEL MOLINA RODRIGUEZ representado legalmente por la señora SANDRA MARYIVI RODRIGUEZ FORERO, en la cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia, conforme certificación visible a folio 80.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 116.
del 18 JUNIO 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

6p
C2
Fl. 33

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120110079200. Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

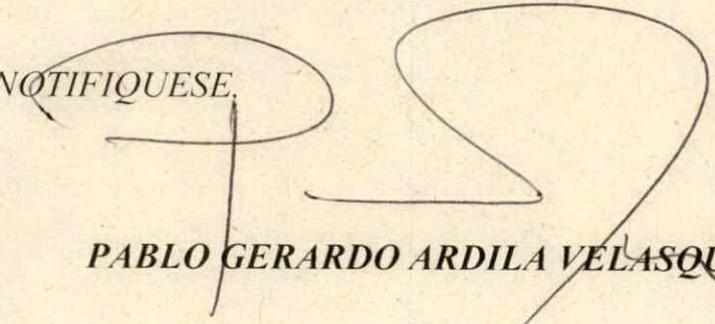
Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo con lo informado por el pagador del Grupo de Pensionados de la Policía Nacional, se dispone **OFICIARLES** para que a partir de la fecha, junto a la cuota provisional de \$150.000.00 que le es descontada al demandado **LUIS GUILLERMO ALVAREZ VILLA** y a favor del menor **DIEGO FERNANDO ALVAREZ ORDOÑEZ** por cuenta del Juzgado promiscuo Municipal de Balboa – Cauca y a la cuota alimentaria mensual que es descontada por orden de éste juzgado dentro del presente proceso a favor de la señora **YENNY PAOLA TAUTIVA ANTOLINEZ** en su calidad de representante legal de la menor **ANGIE ZAYRETH ALVAREZ TAUTIVA**, se **RETENGA** por separado, el valor que exceda los dos montos antes mencionados, hasta alcanzar el 40% de la totalidad de la asignación de retiro mensual, para el cumplimiento de la medida de **EMBARGO** de la suma de **\$3.028.352.05** decretada dentro del presente ejecutivo en auto del 1 de marzo de 2016, que aún no ha sido aplicada y que el demandado adeuda.

Lo anterior quiere decir que debe mantenerse el descuento de la cuota alimentaria mensual ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Balboa – Cauca, la cuota alimentaria mensual descontada por orden de éste juzgado a favor de la señora **YENNY PAOLA TAUTIVA ANTOLINEZ** y el embargo del excedente que resulte de la suma de éstas dos, hasta completar el 40% de la asignación de retiro mensual del demandado.

Adicional al valor que se retenga de la asignación mensualmente, se deberá **RETENER** el 20% de las mesadas adicionales de junio y diciembre hasta completar el monto de la medida antes descrita, para cubrir la obligación que acá se ejecuta.

NOTIFIQUESE.


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 116 del 18 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012012-00179-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso que dice: "...6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria. ..."

Se dispone **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a las señoritas ALLISON DEYANIRA CAMELO VELASQUEZ y SANDRA MAGALLY CAMELO VELASQUEZ de la solicitud de EXONERACION DE ALIMENTARIA; a fin de que ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen. El peticionario, deberá remitir las comunicaciones de citación, a las direcciones que aportó inicialmente y allegar las correspondientes certificaciones y copias cotejadas. De no conseguir hacerlas efectivas, se ordenará el emplazamiento solicitado.

Se advierte que una vez notificadas y vencido el término correspondiente el Despacho citará a la audiencia arriba referida.

Ahora bien, como quiera que la señorita SANDRA MAGALLY CAMELO VELASQUEZ, no pueden seguir siendo representada legalmente por su progenitora, se dispone Por Secretaría, cancelar la orden de pago permanente y elaborar dos nuevas: una a favor de la señora SANDRA MILENA VELASQUEZ HUERTAS quien está autorizada para el cobro de la cuota de ALLISSON DEYANIRA CAMELO VELASQUEZ y la otra a favor de la señorita SANDRA MAGALLY CAMELO VELASQUEZ quien deberá aportar su número de identificación. Elabórese el oficio correspondiente y envíese al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 116 del 18 julio 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 50001-3110001-2015-00222-00. Villavicencio 31 de mayo de 2018. Al despacho el anterior proceso para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer,

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

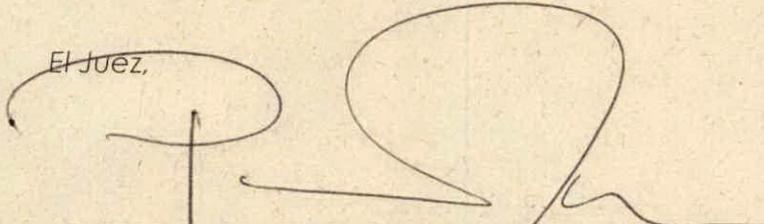
Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Se tiene a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del Meta, ERIKA CONSTANZA CHACON GRANADOS como apoderada de la parte demandante conforme a la sustitución del poder que le hiciera el también estudiante ARTURO MIHUEL AGUIRRE BUITRAGO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere la parte demandante, para que informe si la ejecución se encuentra cumplida y de ser así, solicite la terminación del proceso.

Que la secretaria practíquese la liquidación de costas, que se encuentra pendiente de realizar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META**
El anterior auto se notificó por
Estado No. 116
Hoy. 18 junio 2018

Secretaria

CGP
C1
Fl. 61

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120150063900. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Téngase al abogado **HECTOR FABIAN NOSSA PACHON** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 116
del 18 JUNIO 2018 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

69
C1
Fl 37

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012017-00369-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 2 pm del día 18 del mes de Junio de 2018.

Cítese a las partes para que concurren a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

DE OFICIO

Practíquese interrogatorio de parte al demandado y a la demandante.

Se **ORDENA** a las partes que a más tardar **cinco (5) DÍAS** antes de la celebración de la audiencia acá convocada, **PRESENTEN LAS LIQUIDACIONES de la obligación que se ejecuta a efectos de surtir de manera efectiva la etapa de la conciliación.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	<u>116</u> del
<u>18 Junio 2018</u>	
	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

C6P
C1
Fl. 26

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120170037700. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría corrijase el oficio dirigido a Migración Colombia, tal como ha sido solicitado por dicha entidad.

Téngase a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria del Meta, señorita LAURA STEPHANIA VERA CASTRO como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 116
del 18 Julio 2018
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria